



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 272-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

VISTO: El Memorandum N° 482-20147GOB.REG.HVCA/PR, con Sisgado N° 949963, la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de mayo del 2014, el Oficio N° 2074-2014-JUS/CDJE-ST; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y la Ley N° 28607, donde establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, concordante con los Artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, donde establece que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”*, asimismo, el numeral 9.2 del mismo cuerpo normativo establece que: *“Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, (...)”*;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: c) Designar y cesar a la Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.”*, dentro de las cuales se encuentran las acciones de personal;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1068, que creo el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: *“el Procurador Público Ad Hoc asume la Defensa Jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal.”*;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 2074-2014-JUS/CDJE-ST, se observó que la designación requiere del complemento del requisito de especialidad y temporalidad.

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de mayo del 2014, se resuelve entre otros, designar a partir de la fecha a la abogada Liliams Yuvitza Astucuri Martínez como Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa en sede judicial y ante el Ministerio Público, los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica, en las materias (...). Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 06 de junio del 2014, se resuelve entre otros modificar el art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de mayo, en el extremo de las materias asignadas al Procurador Público Regional Ad Hoc Abogada Liliams Yuvitza Astucuri Martínez;

Que, en consecuencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Presidente Regional, resulta procedente dar por concluida la designación de la Abogada Liliams Yuvitza Astucuri Martínez, en el cargo de Procurador Ad Hoc. Asimismo, designar, a partir del 1 de agosto del 2014, por el periodo de dos meses, a la Abogada Silvia Medalid Anaya Porras, en





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 272 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

el cargo de Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa en sede judicial y ante el Ministerio Público, los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica. En consecuencia, y en atención estricta al marco normativo esgrimido en los considerandos up supra desarrollados deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902. Acuerdo de Consejo N° 047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de mayo del 2014 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2014/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 06 de junio del 2014, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación de la Abogada Liliams Yuvitza Astucuri Martínez, en el cargo de Procurador Público Regional Ad Hoc, y todo referente al ejercicio de la defensa en sede judicial y ante el Ministerio Público, de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica en las materias (...), debiendo efectuar la entrega del cargo con las formalidades de Ley, agradeciéndole por los servicios prestados al Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR**, a partir del 1 de agosto del 2014, por el periodo de dos meses, a la Abogada Silvia Medalid Anaya Porras, en el cargo de Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa en sede judicial y ante el Ministerio Público, los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica, en las materias siguientes:

1. Iniciar las acciones legales penales y civiles en defensa de los intereses de la Región Huancavelica, ante el Poder Judicial, de las Actas de Conciliación en general que en materia de Contrataciones del Estado, que se hayan celebrado entre los contratistas y la Región Huancavelica, anteriores, presentes y futuras a la emisión de la presente Resolución Ejecutiva, y que causen agravio a la Entidad. Y en particular, iniciar la acción judicial a fin de determinar judicialmente la legalidad del Acta de Conciliación celebrado por el Procurador Público en representación de la Región Huancavelica con la empresa Industrias Roland Print S.A.C.

2. Iniciar la acción judicial a fin de declarar la nulidad de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2012/GRH, del Concurso Público de Méritos N° 001-2012/GRH, las actas suscritas a consecuencia del mencionado concurso así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2012/GOB.REG.HVCA/PR.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 272 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

3. Iniciar el patrocinio con representación procesal y, en su caso, proseguir la defensa judicial en calidad de demandado o demandante en los procesos judiciales con reposición laboral ordenados por el Poder Judicial contra el Gobierno Regional de Huancavelica, dispuestos por medidas cautelares o sentencias judiciales, en procesos contenciosos administrativos o en proceso de acción de amparo, de las siguientes personas:

- CANALES PACO, Fredy
- CÁRDENAS COLONIO, Cintya.
- CARMONA BOBADILLA, Juan Carlos.
- CASIA ORELLANA, Albiluz.
- CLEMENTE ZUÑIGA, Rubén.
- CUNYA HUAIRO, Yeni Elizabeth.
- CURASMA SUAREZ, Elizabeth.
- CRISPIN ESPLANA, Vilma.
- ENRÍQUEZ DE LA CRUZ, Aurora.
- ESCOBAR RAMOS, Rhajni Sandy.
- LLOCLLA PARIONA, Vilma Flordina.
- MAMANI HUMAN, Hugo.
- MATAMOROS ROJAS, Dulia.
- NUÑEZ MAYHUA, Cristian George.
- RAMIREZ TRUCIOS, Roger Marco.
- RAYMUNDO MONTES, Magno.
- RETAMOZO PAITAN, Marleni Dibbyth.
- ROJAS CARRIZALES, Rodolfo.
- RUIZ PAITAN, Liliana.
- SANCHEZ QUIROGA, Miguel Ángel.
- SERRANO ÑAHUI, Saúl.
- VILLEGAS MORALES, Yanina Mabel.
- DE LA CRUZ DÍAZ, Mario

4. Iniciar y continuar las acciones legales penales y civiles en defensa de los intereses de la Región Huancavelica, ante el Poder Judicial y el Ministerio Público en los siguientes procedimientos administrativos:

- Mejoramiento Canal de Riego Salitre Chico Moyepampa (Consorcio Empresa Cobra Empresa Balper) distrito de Castrovirreyna, Huancavelica.
- Construcción del Vaso de Represamiento Huarajo Anexo de Cochamarca, Distrito de Aurahua (Empresa Gurmendi) distrito de Castrovirreyna, Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. - 272-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

- Construcción y Mejoramiento de la carretera Tantara Casacancha, distrito de Castrovirreyna, Huancavelica.
- Construcción de la Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22120, Anexo de Totorá Distrito de Arma Provincia de Castrovirreyna Huancavelica.
- 5. Evaluar la procedencia e iniciar las acciones legales, penales y civiles, de ser el caso, en contra del Abogado Juan Erasmo Millán Vilchez, en los procedimientos de Conciliación Extrajudicial en materia de Contrataciones del Estado en que haya intervenido.

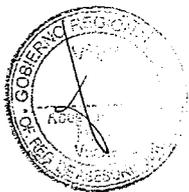
**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que los archivos o expedientes de los procedimientos y procesos judiciales que correspondan a las materias que se indican en el artículo precedente sean remitidos al Procurador Público Regional Ad Hoc, designado en la presente resolución, asimismo, se le brinden todas las posibilidades materiales y el soporte administrativo pertinente para que pueda cumplir con la función encomendada en los mayores términos de oportunidad y eficiencia.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, principalmente, y demás órganos estructurados, brinden toda la información sobre los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las materias que se delegan en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- PRECISAR** que la presente Resolución no generara egreso presupuestal en Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 01: Retribución y Complementos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, debiendo esta sujetarse a las condiciones previstas en el Contrato de Locación de Servicios N° 255-2014/ORA.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Órgano de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Humano e interesados, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA  
Abog. JUAN ERASMO MILLÁN VILCHEZ  
Procurador Público Regional Ad Hoc